

Acta cabildo extraordinaria #22
07/03/06

--- ACTA No. 22 EXTRAORDINARIA.- En la Ciudad y Puerto de Mazatlán, Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 06:45 (seis cuarenta y cinco) horas del día 07 de Marzo de Dos Mil Seis, se reunieron en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal, para celebrar la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, a que fueron convocados por el Presidente Municipal Constitucional LIC. ALEJANDRO HIGUERA OSUNA, EL SINDICO PROCURADOR JORGE EMETERIO LETAMENDI LIE y los Regidores: C. MARTHA CECILIA SANCHEZ CELIS, C. JUAN ARAMBURO LIZARRAGA, C. JAIME BELTRAN VALDEZ, C. SILVIA GISEL FELIX VARGAS, C. SOFIA LOAIZA GARCIA, C. ANTONIO OSUNA LOPEZ, C. FRANCISCO OSUNA SANDOVAL, C. IGNACIO REYES OSUNA, C. JESUS RAMIREZ LOPEZ, C. ABELARDO SANCHEZ PEREZ, C. ANA ISABEL SCHUETTE ALDAMA, C. ALBERTO JAVIER MORALES, C. MARIA DEL CARMEN MENDIOLA DUEÑEZ, C. JESUS ERNESTO ULLOA ACOSTA, C. JOSE DIEGO AVILA BARRON, C. JUAN ANTONIO OSUNA GAMBOA, C. CARLOS FABIAN WALTON GIL, C. CONCEPCIÓN MONARREZ ESCOBAR.-----

--- El Ciudadano Presidente Municipal, declara abierta la Sesión y somete a la consideración la siguiente Orden del Día:-----

--- I.- LISTA DE ASISTENCIA.-----

--- II.- DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA SESION DE CABILDO.-----

--- III.- DISCUTIR Y EN SU CASO APROBAR EL DICTAMEN QUE PRESENTA EL EJECUTIVO MUNICIPAL, EN RELACION A LA AUTORIZACIÓN QUE OTORQUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN, A EFECTOS DE PROCEDER A LA CREACION DE UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO DENOMINADO “INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION DE MAZATLAN, SINALOA”, Y COMO CONSECUENCIA DE TAL APROBACIÓN SE ABROGUEN Y DEROGUEN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL CONTENIDO DEL DECRETO MUNICIPAL QUE SE EXPIDA PARA TALES EFECTOS, PARTICULARMENTE LOS DECRETOS MUNICIPALES NUMEROS 61, 62 Y 63 EXPEDIDOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN, Y PUBLICADOS EN EL PERIODICO OFICIAL EL ESTADO DE SINALOA LOS DIAS 03 Y 20 DE SEPTIEMBRE Y 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2004.-----

--- VIII.- CLAUSURA DE LA SESION.-----

--- Conforme al Primer punto del Orden del Día, se pasó Lista de Asistencia, haciéndose constar que se encuentran presentes el C. Presidente Municipal, el Síndico Procurador, así como 17 de los regidores que integran este cabildo, no encontrándose presente por estar fuera de la ciudad la regidora CONCEPCIÓN MONARREZ ESCOBAR.-----

--- Conforme al segundo punto del Orden del Día y habiendo verificado la asistencia, se declara que existe quórum legal y por lo tanto se declara formalmente instalada la Sesión a las 06:50 horas.-----

--- Respecto al Tercer Punto del Orden del Día, respecto al dictamen que presenta la Comisión de Gobernación del H. Ayuntamiento de Mazatlán, en relación a la autorización que otorgue este a efectos de proceder a la creación de un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado “INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION DE MAZATLAN, SINALOA”, y como consecuencia de tal aprobación se abroguen y deroguen todas las disposiciones que se opongán al contenido del Decreto Municipal que se expida para tales efectos, particularmente los Decretos Municipales números 61, 62 y 63 expedidos por el H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, y publicados en el Periódico Oficial el Estado de Sinaloa los días 03 y 20 de Septiembre y 13 de Octubre del año 2004.-----

--- Tiene el uso de la voz el Secretario del H. Ayuntamiento, al respecto del punto que se plantea el día de hoy deberán hacerse algunas precisiones que son necesarias para que puedan establecer el punto de discusión de esta sesión de cabildo, en primer término efectivamente el lunes 20 de Septiembre de 2004, fue publicado un decreto en donde se estableció la creación del Instituto Municipal de planeación, sin embargo este decreto Número 631 tuvo algunas imprecisiones de carácter técnico que lo hacen ser insustancial totalmente, se envió un decreto el numero 631 y posteriormente fue corregido con un fe de erratas, la fe de erratas los que han estado inmersos en la técnica jurídica saben que solamente es para establecer errores en algunos de los artículos y presiones en alguno de ellos, es este caso la fe de erratas consistió en un cambio total de lo que se autorizó en cabildo por lo que fue publicado, esto es el cabildo se autorizó un tipo de reglamento que no correspondía al que fue publicado finalmente, y en vez de someterlo de nuevo al cabildo fue publicado como nuevo, en este documento independiente de ésa falta técnica jurídica tenía algunas disposiciones que chocaban totalmente con lo que las facultades obligaciones del cabildo constitucionalmente a nivel estatal los únicos que pueden determinar, formular leyes independientemente de quien lance la iniciativa es el Congreso del Estado, a nivel local el único organismo facultado para poder reglamentar es el cabildo, tanto en la Ley Estatal como en la constitución se establece muy claro, quienes las autoridades que son reconocidas constitucionalmente sin embargo, en el referido decreto que fue publicado como fé de erratas se constituía al IMPLAN reconociéndole una categoría de autoridad municipal y así lo establecía de manera precisa el artículo 4to. del reglamento correspondiente en donde lo ponía la categoría prácticamente de lo que es el departamento la dirección de Planeación, cuando se vió esta situación estuvimos comentando con un grupo de personas interesadas por el señor Director o Dirigente de CODESIN, se hizo notar esta situación y planteaban también una inquietud decían como se puede garantizar que el IMPLAN no vaya a estar teniendo modificaciones o cambios, nosotros le hacíamos el señalamiento de que no hay forma de modificarse por la sencilla razón de que el único organismo constitucionalmente facultado para poder reglamentar es el cabildo y en futuro pudiera ser que el cabildo determinara hacerle algunas modificaciones, precisiones o cambios, de tal suerte que al ser el organismo el cabildo el único autorizado para poder reglamentar comentábamos en esta reuniones de trabajo que la

única forma en que pudiera permanecer y fortalecerse el instituto municipal de planeación sería el estar estableciendo programas que se le diera seguimiento para que quien fuera que sea el presidente que la próxima administrador quedara al frente pudiera tener la obligatoriedad moral de apoyar los proyecto que hubiera porque son viables, porque son sustentables, porque tienen una base porque hay un programa específico que seguir de esta manera llegamos a la conclusión de que tenemos dos puntos que habría que cambiar de manera central en el reglamento anterior, el primer punto era establecer que no puede darle la categoría de autoridad al instituto Municipal de planeación, porque eso solo pudiera ser a través de una Ley Estatal y no de un reglamento. En segundo lugar que en el Decreto original se establecía la obligatoriedad de establecer una cantidad específica para sostenimiento del Instituto nosotros planteábamos también que esto no es legal, no se puede justificar legalmente no es constitucional no está apegado a la ley porque no puede sujetarse al cabildo a tener la obligatoriedad de aportar una cantidad específica en concepto de presupuesto, ya que es el cabildo el único organismo autorizado para discutir y aprobar los presupuestos anualmente fue así que se llegó a la conclusión que se les presenta en el dictamen a consideración de los señores regidores en donde en el artículo 6 de su documento si lo tienen a la mano el cambio substancial es vez de que se establezca la obligatoriedad de que se tenga que aportar un porcentaje específico, para el sostenimiento del Instituto queda señalado el patrimonio del Instituto se integra en su Fracción I por la aportación de recursos que anualmente le asigne el ayuntamiento en cada ejercicio fiscal el cual podrá ser, esto le da la categoría de que puede llegar hasta el 1%, no es obligatorio que sea hasta el 1%, podrá ser hasta el 1% del presupuesto de Egresos Anual del Gobierno Municipal y en los mismos términos se propone la modificación del transitorio segundo en donde también se establecía como obligatorio el establecer una cantidad específica para poder apoyar este instituto, de tal forma que el transitorio segundo la propuesta sería que el ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, que insisto es el único organismo constitucionalmente facultado para poder discutir y aprobar los presupuestos a nivel municipal, podrá asignar al instituto en cada ejercicio fiscal hasta el 1% del presupuesto de Egresos anual del Gobierno Municipal y en ese punto es en donde señalábamos que el instituto de planeación se fortalecerá obviamente una vez que tenga sus programas que se le dé seguimiento y que el cabildo se pueda someter a su consideración la posibilidad del apoyo para que sea aprobado anualmente conforme lo marca la constitución y la ley ese es el fondo del asunto que hoy se plantea a discusión de los señores regidores.-----

--- En uso de la voz el Presidente Municipal, creo que es muy amplia ésta síntesis que el ciudadano secretario nos ha dado después de prácticamente un año, de trabajos de consultas de reuniones creo que están dadas las condiciones para que el municipio de Mazatlán a partir de la aprobación de ustedes señores regidores, sindico procurador si lo consideran conveniente se crea este instituto se publique e inmediatamente convocar a la primera reunión de este instituto que tenga el propósito fundamental de poder trabajar en la planeación de nuestra ciudad en la planeación de nuestro municipio porque es prácticamente un instituto municipal que tiene el propósito de crear los criterios, crear disposiciones que puedan ser sustentadas por la administración pública municipal y podamos este construir, diseñar, planear un mejor destino que es una mejor ciudad, un mejor Municipio.-----

--- No Habiendo discusión, el Presidente Municipal somete a consideración de los señores regidores y sindico procurador, la autorización que otorgue el H. Ayuntamiento

del Municipio de Mazatlán, a efectos de proceder a la creación de un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado “INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION DE MAZATLAN, SINALOA”, y como consecuencia de tal aprobación se abroguen y deroguen todas las disposiciones que se opongan al contenido del Decreto Municipal que se expida para tales efectos, particularmente los Decretos Municipales números 61, 62 y 63 expedidos por el H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, y publicados en el Periódico Oficial el Estado de Sinaloa los días 03 y 20 de Septiembre y 13 de Octubre del año 2004, aprobándose por Unanimidad, instruyendo a la Secretaría para que a la brevedad posible este Decreto se remita al Periódico Oficial Estado de Sinaloa, para su publicación y se abroguen los decretos en mención.-----

--- En uso de la voz el C. Presidente Municipal manifiesta su reconocimiento a los regidores por el acuerdo obtenido, destacando su madurez y su participación para que se conforme el IMPLAM, señalando que deberá irse considerando la posibilidad de establecer algún impuesto adicional para que este organismo se pueda fortalecer, explicando las ventajas de que el financiamiento al IMPLAN se lleve a cabo mediante una aportación contemplada en ley, lo que fortalecería al organismo que hoy se crea.----

Respecto al Cuarto punto del día que se refiere a la clausura de la Sesión, se declara clausurada esta sesión, siendo las 07:11 Horas.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. ALEJANDRO HIGUERA OSUNA.

SINDICO PROCURADOR

C. JORGE EMETERIO LETAMENDI LIE

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. PEDRO OSUNA AMPARO.

PRIMER REGIDOR PROPIETARIO
C. MARTHA CECILIA SANCHEZ CELIS

SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO
C. JUAN ARAMBURO LIZARRAGA

TERCER REGIDOR PROPIETARIO
C. JAIME BELTRAN VALDEZ

CUARTO REGIDOR PROPIETARIO
C. SILVIA GISEL FELIX VARGAS

QUINTO REGIDOR PROPIETARIO
C. SOFIA LOAIZA GARCIA

SEXTO REGIDOR PROPIETARIO
C. ANTONIO OSUNA LOPEZ

SEPTIMO REGIDOR SUPLENTE
C. FRANCISCO OSUNA SANDOVAL

OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO
C. IGNACIO REYES OSUNA

NOVENO REGIDOR PROPIETARIO
C. JESUS RAMIREZ LOPEZ

DECIMO REGIDOR PROPIETARIO
C. ABELARDO SANCHEZ PEREZ

DECIMO PRIMER REGIDOR PROPIETARIO
C. ANA ISABEL SCHUETTE ALDAMA

DECIMO SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO
C. ALBERTO JAVIER MORALES ZARAGOZA

DECIMO TERCER REGIDOR PROPIETARIO
C. MARIA DEL CARMEN MENDIOLA DUEÑEZ

DECIMO CUARTO REGIDOR PROPIETARIO
C. JESUS ERNESTO ULLOA ACOSTA

DECIMO QUINTO REGIDOR PROPIETARIO
C. JOSE DIEGO AVILA BARRON

DECIMO SEXTO REGIDOR PROPIETARIO
C. JUAN ANTONIO OSUNA GAMBOA

DECIMO SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO
C. CARLOS FABIAN WALTON GIL

DECIMO OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO
C. CONCEPCIÓN MONARREZ ESCOBAR